

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Asturias

NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Francisco Javier Teijeiro Vior, con domicilio en calle Nuestra Señora de Fátima, número 6, de Madrid, al ser devuelta por el servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

La Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias ha tomado el acuerdo de iniciar expediente de revisión de oficio en reclamación de las percepciones indebidas en el período de 1 de octubre de 2003 a 30 de abril de 2007 a don Francisco Javier Teijeiro Vior, legítimo heredero de don Jesús Manuel Teijeiro Vázquez, como consecuencia del cobro indebido del complemento que tenía asignado en la pensión de jubilación por cónyuge a cargo.

En el plazo de quince días podrá el interesado efectuar las alegaciones que estime oportunas en trámite de audiencia, transcurridos los cuales esta entidad dispondrá de tres meses para dictar resolución o, en otro caso, se entenderá caducado el procedimiento y se archivarán las actuaciones.

Oviedo, a 9 de marzo de 2009.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (firmado).

(02/3.193/09)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución de Confederación Hidrográfica del Tajo relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del “Proyecto de construcción para la modernización de la zona regable del canal de Estremera, términos municipales varios (Guadalajara, Madrid y Toledo)”.

Las Leyes 14/2000, de 29 de diciembre, y 24/2001, de 27 de diciembre, declararon de interés general, entre otras, las obras de “Modernización de la Zona Regable del Canal de Estremera, términos municipales varios (Guadalajara, Madrid y Toledo)”, donde se incluye el presente proyecto, llevando implícitas las declaraciones de Utilidad Pública, a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11, y la de Urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 21 de octubre de 2008 se resuelve incoar el expediente de expropiación forzosa por causa de Utilidad Pública de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del mencionado proyecto.

Por resolución de 23 de septiembre de 2008, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se aprobó el “Proyecto de Construcción para la Modernización de la Zona Regable del Canal de Estremera, términos municipales varios (Guadalajara, Madrid y Toledo)”.

Esta Presidencia, en virtud del artículo 56 del Reglamento de aplicación de la Ley de 26 de abril de 1954, de Expropiación Forzosa, ha resuelto abrir período de información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última de las publicaciones, a fin de oír a los afectados por la expropiación, pudiendo formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos

de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria “Aguas de la Cuenca del Tajo, Sociedad Anónima”, sita en la calle Agustín de Betancourt, número 25, planta cuarta, 28003 Madrid, disponiendo como plazo para realizar las mismas hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas.

No obstante, su reglamentaria inserción resumida en el “Boletín Oficial del Estado”, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Guadalajara, Madrid y Toledo, y en dos diarios de cada provincia, será publicada la relación de interesados, bienes y derechos afectados, y planos parcelarios en los tabloneros de anuncios de las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, así como en el de los Ayuntamientos de Driebes, Almoguera, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Villarejo de Salvanés, Villamanrique de Tajo y Villarrubia de Santiago. La relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, estarán también a disposición de los interesados en las oficinas de la sociedad estatal “Aguas de la Cuenca del Tajo, Sociedad Anónima”.

Igualmente se procede, en aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, a las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a las fincas afectadas, que tendrán lugar en la sede de los Ayuntamientos implicados según la relación siguiente, con indicación de las fechas y horas:

- Ayuntamiento de Estremera: días 20, 21, 22, 23 y 27 de abril de 2009, de nueve y treinta a dieciocho horas.
- Ayuntamiento de Driebes: día 28 de abril de 2009, de nueve y treinta a dieciséis y treinta horas.
- Ayuntamiento de Almoguera: días 29 y 30 de abril y 4 de mayo de 2009, de nueve y treinta a dieciocho horas.
- Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo: días 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de mayo de 2009, de nueve y treinta a dieciocho horas.
- Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo: días 14 y 18 de mayo de 2009, de nueve y treinta a dieciocho horas.
- Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés: día 19 de mayo de 2009, de nueve y treinta a diecisiete y treinta horas.
- Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago: día 20 de mayo de 2009, de nueve y treinta a diez horas.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán comparecer personalmente, o bien, representados por poder suficiente, con los documentos que acrediten su personalidad, así como la titularidad de sus bienes y derechos afectados, y el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo consideran necesario, por perito y notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados por mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio “Aguas de la Cuenca del Tajo, Sociedad Anónima”, asumirá la condición de beneficiaria.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El presidente, José María Macías Márquez.

(02/3.036/09)